

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, (07) de Abril de dos mil catorce (2014).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2005 00934 01**
ACCIÓN NULIDAD Y RELABLECIMIENTO -NO LABORAL
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GASCUÑA PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: SENA
ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en segunda (2ª) Instancia, del 08 de Noviembre de 2012, mediante el cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de Medellín.

En consecuencia, una vez hechas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 08 de Abril de 2014 Secretaria Judicial:</p> <p>CATALINA MENESES TEJADA</p>
